



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159 -2011- FONDEPES/J

Lima, 27 MAYO 2011

**VISTO:** el memorándum N° 598-2011-FONDEPES/DAFIN; el informe N° 212-2011/FONDEPES/OAJ y el memorándum N° 753-2011/FONDEPES/DAFIN.

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor Descentralizado del Sector Producción, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y sus normas complementarias a las que se dio fuerza de Ley mediante el artículo 57° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 093-2011/FONDEPES/J se aprobaron las disposiciones aplicables al programa de Créditos de Emergencia orientado a brindar apoyo a los pescadores artesanales de diversas zonas de nuestro litoral, que se vieron afectados por las consecuencias originadas por el Tsunami acontecido en el mes de marzo del presente año en el país de Japón;

Que, mediante Memorándum N° 598-2011/FONDEPES/DAFIN, la Dirección de Apoyo Financiero solicita opinión legal respecto de la incorporación de Disposiciones Complementarias al Programa de Crédito de Emergencia Apoyo a Pescadores Afectados por las consecuencias del Tsunami en Japón 2011;

Que, mediante Informe N° 212-2011/FONDEPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente por la incorporación de las Disposiciones Complementarias, realizando algunas precisiones para su debida implementación;

Que, mediante Memorándum N° 753-2011/FONDEPES/DAFIN, la Dirección de Apoyo Financiero, solicita a la Secretaria General la aprobación de las Disposiciones Complementarias propuestas, toda vez que se han tomando en cuenta las precisiones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica;



C. ALBURQUERQUE





Con las visaciones de la Dirección de Apoyo Financiero y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la incorporación de las Disposiciones Complementarias que se adjuntan al "Programa de Crédito de Emergencia, en Apoyo a los Pescadores Afectados por las consecuencias del Tsunami Japón 2011", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 093-2011/FONDEPES/J, del 16 de marzo de 2011.



**C. ALBUQUERQUE**

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
Ing. JOSÉ ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR  
JEFE



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

## PROGRAMA DE EMERGENCIA APOYO A PESCADORES AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DEL TSUNAMI – JAPÓN 2011

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para acreditar el año de antigüedad en la actividad pesquera artesanal podrán presentar alguno de estos documentos:

- La presentación de la Constancia de Acreditación en original, que avale la afiliación o pertenencia del beneficiario a una Organización Social, Gremio, Sindicato u Organización equivalente de pescadores artesanales, en la cual indique el número de años de antigüedad en la actividad pesquera artesanal. Dicho documento no deberá presentar borrones o enmendaduras y deberá ser suscrita por el Representante, Presidente, Secretario o quien tenga las facultades para ello.
- La presentación de la copia legalizada del contrato de compra venta de la embarcación pesquera artesanal, el mismo que deberá referirse a una embarcación que se encuentre en uso al mes de marzo del 2011.

#### SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Podrá acreditar la operatividad de la E/P cuando ocurrió el oleaje anómalo como consecuencia del Tsunami Japón 2011, con la presentación de la copia fedateada de la constancia emitida por el Sargento de playa del puesto de Capitanía de Puerto de la zona afectada.



O. RODRIGUEZ